



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de las mismas.

Fecha:	22 de septiembre de 2023	Hora:	9:00 a.m.
--------	--------------------------	-------	-----------

Audiencia 279

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2022	00053
Dpto	Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo		
.													
Datos del demandante													
Nombres y apellidos					Rubén Darío López Castaño.								
Identificación					CC. 8.348.146								
Correo electrónico													
Datos apoderado del demandante													
Nombres y apellidos					Andrés Gallego Toro.								
Identificación					CC. 71.781.645 y TP. 147.567 del C.S. de la J.								
Correo electrónico					andresgallego@gallegocabogados.com								
Datos entidad demandada													
Nombres y apellidos					Itau Corpbanca Colombia S.A.								
Identificación					Nit.								
Representante legal					Johana Milena Giraldo Pérez								
Correo electrónico					CC. 1.013.613.648								
Datos apoderado sociedad demandada													
Nombres y apellidos					Maycol Rafael Sánchez Vélez								
Identificación					CC. 1.143.150.933 y TP. 344.348 del C. S. de la J.								
Dirección de notificación					Calle 77 B No. 57 – 103, edificio Green Towers, piso 21, Barranquilla								
Correo electrónico					luis.tapias@chapmanyasociados.com								

- Admisión demanda mediante auto de fecha: 14 de enero de 2022.
- Notifica Serviparamo: 09 de febrero de 2022.
- Notifica Nicolman: 24 de febrero de 2022.

1. Etapa de conciliación.

Decisión	
No se concilia.	

2. Etapa de decisión de excepciones previas.

Decisión					
Excepciones Previas	Si		No	X	

3. Etapa de saneamiento.

Decisión		
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear

4. Etapa de fijación del litigio.

Litigio
Se resuelve en derecho y con la prueba documental allegada al proceso.

5. Etapa de decreto de pruebas.

Pruebas decretadas a la parte demandante
Documentales: documentos relacionados en el escrito de demanda, página 4 a 7 del numeral 03 del expediente digital; obrante en el numeral 04. Numeral 04 1. Convención Colectiva 1983-1985. 2. Convención Colectiva 1985-1987. 3. Convención Colectiva 1987-1989. 4. Convención Colectiva 1989-1991. 5. Convención Colectiva 1991-1993. 6. Convención Colectiva 1993-1995. 7. Convención Colectiva 1995-1997. 8. Convención Colectiva 1997-1999. 9. Convención Colectiva 1999-2001. 10. Convención Colectiva 2001-2003. 11. Convención Colectiva 2003-2005. 12. Convención Colectiva 2005-2007. 13. Convención Colectiva 2007-2009. 14. Cédula del demandante. 15. Certificado laboral. 16. Contrato de trabajo. 17. Convenio. 18. Acta de conciliación. 19. Liquidación contrato de trabajo. 20. Hoja liquidadora de la pensión. 21. Acumulado de conceptos por empleado. 22. Reclamación al banco del 11-02-20. 23. Copia del oficio del juzgado 12 laboral del Circuito de Medellín dirigido al Banco solicitando que certifique si la entidad reconoció pensiones de jubilación a los empleados que se retiraron del banco con 20 años o más de servicio y que posteriormente cumplieron la edad. 24. Copia de la respuesta dada por el banco a dicho oficio en el señalan expresa y taxativa y literalmente que la entidad sí ha reconocido la pensión de jubilación al personal que se retiró de la entidad con los 20 años de servicios y después cumplieron la edad. 25. Actas de conciliación de trabajadores que acreditaron los 20 años de servicio y cumplieron la edad después de terminado el vínculo laboral y se les respeto su derecho a la pensión al llegar a la edad, ellos son: Elvinia Galán Pinilla, Humberto Echeverry Betancur, Martha Lucia Canchila Vital, Carmen Beatriz Prada De Ruiz, Libardo De Jesús Mejía Caro (Transacción Y Conciliación), Martha Lucia Quiroz Martínez, Diego Luis Monsalve Gil, Fabian Fernando Flórez Rosero, Gildardo De Jesús Moreno Osorio, Jaime Arturo Lopera Ramírez, Jorge Iván Mayor Gómez, Leonardo Parra Gómez, Luis Alberto Posada Gómez, Luis Fernando Hoyos López, Luis Orlando Botero Cifuentes, Magaly De La Hoz Barrios, Mario De Jesús Buitrago Salazar, Octavio De Jesús Ángel Osorio, Orietta Pabón Maestre, Orlando Fajardo Certuche, Pedro Pablo Ruiz Estrada, Piedad Del Carmen Merino Arbeláez, Rafael Ángel Acevedo Jaramillo. Rafael Guillermo Ruiz Botero, Rodrigo Campo Arroyave, Tobías Fernando Murcia Ramírez, y acta y carta reconocimiento Gustavo Diaz Montañez 26. despido, certificado, solicitud y reconocimiento pensión agosto Patiño. 27. renuncia, aceptación, pago pensión ARACELLY QUINTERO

28. Cartas de comunicación interna en 3 folios del 2 de marzo de 1994, en que la jefe de Personal expone claramente que la pensión del artículo 54° de la CCT, se causa con el tiempo de servicio y aplica expresamente a ex trabajadores que proceden a exigir la pensión al cumplir la edad. 29. Certificado del Banco demandado dirigido al señor JAVIER FRANCO GOMEZ, del 15 de mayo de 1991 en el que certifica que su vínculo laboral se extinguió el 23 de marzo de 1988 y ratifica su derecho a la pensión de jubilación cuando cumpla los 55 años de edad y escrito presentado por este el 15 de febrero de 1995. 30. Certificado laboral expedido al trabajador AMANCIO BORJA TUBERQUIA, identificado con cédula número 3.533.372 indicando que laboró de 19 de agosto de 1.971 a 19 de marzo de 1.993, acta de conciliación celebrada entre el Banco y el señor en que se termina por mutuo acuerdo el vínculo laboral con el Banco y respuesta del Banco del 25 de abril de 1995 (2 años después de terminado el vínculo) en la que da respuesta a la solicitud del ex trabajador AMANCIO BORJA TUBERQUIA de reconocimiento de la pensión de jubilación por haber cumplido los 55 años de edad y haber laborado más de 20 años al servicio del Banco, señalando que esta sí era procedente. 31. Copia de la Resolución 000797 de 8 de mayo de 2003 del Ministerio de la Protección Social. 32. Escrito del Banco del 10 de diciembre de 2002 en que señala el respeto del derecho a la pensión de jubilación al llegar a la edad, tanto para mujeres como hombres. 33. Jurisprudencia. 34. Tutela Hernán Jaramillo sobre la compatibilidad de la pensión plena a cargo del Banco Itaú y la pensión legal. 35. Certificado de existencia y representación legal de la demandada. 36. Certificado del Banco en que indica que según artículo 54° de la CCT, la liquidación de la pensión es con el promedio de lo devengado en el último año anterior al retiro. 37. SL184-2021 Fuerza vinculante del precedente constitucional.
Pruebas decretadas a Itau Corpbanca Colombia S.A.
<u>Documental:</u> documentos relacionados en respuesta a la demanda página 39 a 40 del numeral 07 del expediente digital; obrante en el numeral 08.
Numeral 08 1. Copia Convención Colectiva de Trabajo vigente 1983-1985. 2. Copia Convención Colectiva de Trabajo vigente 1985-1987. 3. Copia Convención Colectiva de Trabajo vigente 1987-1989. 4. Copia Convención Colectiva de Trabajo vigente 1989-1991. 5. Copia Convención Colectiva de Trabajo vigente 1991-1993. 6. Copia Convención Colectiva de Trabajo vigente 1993 – 1995. 7. Copia Convención Colectiva de Trabajo vigente 1995-1997. 8. Copia Convención Colectiva de Trabajo vigente 1997 – 1999. 9. Copia Convención Colectiva de Trabajo vigente 1999-2001. 10.Copia Convención Colectiva de Trabajo vigente 2001 – 2003. 11.Certificado laboral. 12.Contrato de trabajo. 13.Convenio de 9 el octubre del 2001. 14.Acta de conciliación de 15 de noviembre del 2001. 15.Liquidación de contrato de trabajo. 16.A manera de ilustración, fallo de tribunal superior de Medellín. 17.Acumulado de pago de 2020 – 2021.
Pruebas no decretadas a Itau Corpbanca Colombia S.A.
<u>Interrogatorio al demandante.</u>
<u>Testimoniales.</u> de la señora Sara Gabriela Moreno Morales.
Alegatos de conclusión
Sí

Se fija fecha para audiencia de juzgamiento, el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a la una treinta de la tarde (01:30 p.m.).

Lo resuelto queda notificado en estrados.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez



William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:		22 de septiembre de 2023				Hora:			9:00 a.m.				
Radicado del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2022	00053
Dpto.		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año		Consecutivo

Intervinientes:

Asistió

Rubén Darío López Castaño.
CC. 8.348.146
Demandante.

Asistió

Andrés Gallego Toro.
CC. 71.781.645 y TP. 147.567 del C.S. de la J.
Apoderado del Demandante.

Asistió

Johana Milena Giraldo Pérez
CC. 1.013.613.648
Representante legal Itau Corpbanca Colombia S.A.

Asistió

Maycol Rafael Sánchez Vélez
CC. 1.143.150.933 y TP. 344.348 del C. S. de la J.
Apoderado Itau Corpbanca Colombia S.A.


William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario